

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Económica de la Fábrica Nacional de Trubia por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar a la subasta de adquisición de los materiales que se citan.*

Necesitando adquirir esta fábrica 8.100 kilogramos de aros de latón con arreglo a las normas UNE 37 103 Cu Zn 90 del Servicio de Normalización del Ejército, se pone en conocimiento de todos los industriales a quienes pueda interesar este suministro para que manden las ofertas correspondientes.

La presentación de ofertas se efectuará a las doce horas del día primero de septiembre de 1962, con arreglo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los oferentes en el tablón de anuncios de este establecimiento y en la Jefatura de Detall, pudiendo adquirir datos durante las horas de oficina.

Esta adquisición se realizará por el sistema de subasta.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Trubia, 7 de agosto de 1962.—El Secretario de la Junta, Angel Casado Lobato.—3.851

*RESOLUCION de la Junta Delegada de Adquisiciones y Enajenaciones de la Primera Región Militar en Aranjuez por la que se anuncia la adquisición por gestión directa, con destino al Depósito de Intendencia de Aranjuez, del material que se cita.*

La Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de Aranjuez anuncia la adquisición por gestión directa, con destino al Depósito de Intendencia de Aranjuez, del siguiente material:

Dos mesas metálicas de escritorio.  
Dos mesas metálicas para máquina de escribir.  
Cincuenta metros cuadrados de tarima de madera.

Esta subasta se celebrará en Aranjuez, en el local de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones, sita en el Cuartel del Depósito de Intendencia de Aranjuez, a las diez horas del día 19 de septiembre próximo.

El pliego de condiciones, así como el modelo de proposición, se encuentra a disposición del público en la Secretaría de dicha Junta.

Aranjuez, 10 de agosto de 1962.—El Teniente Coronel Presidente, Angel Galindo Villanueva.—3.915.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se aprueba a «Unión Médica Española, S. A.», las nuevas cifras de capital suscrito de 200.000 pesetas y desembolsado de 150.000.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Compañía de Seguros «Unión Médica Española, S. A.», de que le sea reconocida la nueva cifra de capital social suscrito, de 200.000 pesetas, y desembolsado, de 150.000, así como la correspondiente modificación estatutaria, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta general de accionistas celebrada el 29 de

diciembre de 1961, y a cuyos efectos ha remitido la documentación exigida en la vigente legislación;

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a la Entidad solicitante la referida modificación estatutaria, autorizándola al mismo tiempo a usar en sus operaciones las nuevas cifras de capital suscrito, de 200.000 pesetas, y desembolsado, de 150.000.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 6 de agosto de 1962 por la que se inscribe a «Mutualidad Maderera e Industrial» en el Registro Especial, Ramo de Accidentes del Trabajo, con radio de acción nacional.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad denominada «Mutualidad Maderera e Industrial», domiciliada en Oviedo, calle de Asturias, número 7, de ser inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de este Ministerio y ser autorizada para realizar operaciones del Seguro de Accidentes del Trabajo con radio de acción nacional, y a cuyo fin ha remitido la documentación exigida por la vigente legislación;

Vistos los favorables informes emitidos por ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción solicitada, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1962.—P. D., Alvaro de Lacalle Leloup.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Direccion General de Administracion Local por la que se aprueba la clasificacion de Secretarias y sueldos asignados a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario de Fondos de Administracion Local de la provincia de Santander.*

De conformidad con el artículo 187 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y preceptos concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Clasificar las Secretarías de las provincias de Santander y asignar como consecuencia de esta clasificación los sueldos que corresponden a las plazas de Secretario, Interventor y Depositario en la forma que se indica en la relación que a continuación se inserta.

Segundo.—La presente clasificación surtirá efectos a partir del 1 de julio de 1962, con referencia a las plazas cuya clasificación se modifica en los casos que se produzca elevación de clase, y en el supuesto de disminución de la misma será sin perjuicio de los derechos adquiridos por los titulares de las plazas afectadas:

	Secretarias		Interven-	Depositarias		Secretarias		Interven-	Depositarias
	Clase	Sueldo	ciones	Sueldo		Clase	Sueldo	ciones	Sueldo
Santander.—Diputación Provincial .....	2. <sup>a</sup>	40.000	36.000	32.000	52. Piélagos .....	5. <sup>a</sup>	37.500	—	—
1. Alfoz de Lloredo .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	53. Polaciones .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
2. Ampuero .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	54. Polanco .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
3. Anievas .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	55. Potes .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
4. Arenas de Iguña .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	56. Puente-Viesgo .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
5. Argoños .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	57. Ramales de la Victoria .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
6. Arnauero .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	58. Rasines .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—
7. Arredondo .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	59. Reinosa .....	5. <sup>a</sup>	30.000	27.000	24.000
8. Astillero (El) .....	6. <sup>a</sup>	30.000	—	—	60. Reocin .....	6. <sup>a</sup>	30.000	—	—
9. Bárcena de Cicero .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	61. Ribamontán al Mar .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
10. Bárcena de Pie de Concha .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	62. Ribamontán al Monte .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
11. Bareyo .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	63. Rionansa .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
12. Cabezón de la Sal .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—	64. Riotuerto .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
13. Cabezón de Liébana .....	2. <sup>a</sup>	25.000	—	—	65. Rozas (Las) .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
14. Cabuérniga (Valle de) .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	66. Ruente .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
15. Camaleño .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	67. Ruesga .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
16. Camargo .....	5. <sup>a</sup>	30.000	27.000	24.000	68. Rulloba .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
17. Campoo de Yuso .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	69. Sanfelices de Buelna .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
18. Cartes .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	70. San Miguel de Aguayo .....	Habilitada	—	—	—
19. Castañeda .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	71. San Pedro del Romeral .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
20. Castro Urdiales .....	5. <sup>a</sup>	30.000	27.000	24.000	72. San Roque de Riomiera .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
21. Cieza .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	73. Santa Cruz de Bezana .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
22. Chillorigo-Castro .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	74. Santa María de Cayón .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—
23. Collindres .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	75. Santander .....	2. <sup>a</sup>	40.000	36.000	32.000
24. Comillas .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	76. Santillana .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
25. Corrales de Buelna (Los) .....	5. <sup>a</sup>	37.500	—	—	77. Santurde de Reinosa .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
26. Corvera de Toranzo .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—	78. Santurde de Toranzo .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
27. Enmedio .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—	79. Santoña .....	5. <sup>a</sup>	30.000	27.000	24.000
28. Entrambasaguas .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	80. San Vicente de la Barquera .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
29. Escalante .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	81. Saro .....	Habilitada	—	—	—
30. Guriezo .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	82. Selaya .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
31. Hazas de Cesto .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	83. Soba .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
32. Hermandad de Campoo de Yuso .....	6. <sup>a</sup>	25.000	—	—	84. Solórzano .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
33. Herrerías .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	85. Suances .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—
34. Lamasón .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	86. Tojos (Los) .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
35. Laredo .....	6. <sup>a</sup>	24.000	21.600	19.200	87. Torrelavega .....	4. <sup>a</sup>	32.000	28.800	25.600
36. Liendo .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	88. Tresviso .....	Habilitada	—	—	—
37. Liérganes .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	89. Tudanca .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
38. Limpias .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	90. Urdias .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
39. Luena .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	91. Valdágila .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
40. Marina de Cudeyo .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—	92. Valdeolea .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—
41. Mazcuerras .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—	93. Valdeprado del Río .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—
42. Medio Cudeyo .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—	94. Valderredible .....	7. <sup>a</sup>	27.500	—	—
43. Meruelo .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	95. Val de San Vicente .....	6. <sup>a</sup>	25.000	—	—
44. Miengo .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	96. Vega de Liébana .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
45. Miera .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	97. Vega de Pas .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—
46. Mollado .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	98. Villacarriedo .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
47. Noja .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	99. Villaescusa .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
48. Penagos .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—	100. Villafufre .....	9. <sup>a</sup>	21.250	—	—
49. Peñarrubia .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—	101. Villaverde de Truciso .....	11. <sup>a</sup>	18.750	—	—
50. Pesaguero .....	10. <sup>a</sup>	20.000	—	—	102. Voto .....	8. <sup>a</sup>	25.000	—	—
51. Pesquera .....	12. <sup>a</sup>	17.500	—	—					